CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, EL **C.** ( ), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PROFESIONISTA”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# D E C L A R A C I O N E S

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**
   1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   2. Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
   3. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado “Del Gasto Programado”, Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
   4. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “EL PROFESIONISTA”:

* 1. Que cuenta con el nivel académico y tiene los conocimientos y la experiencia necesaria, en la impartición de cursos, talleres, diplomados y similares para realizar el servicio objeto del presente contrato.
  2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ( ) y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
  3. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  4. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2021 número RNP: 201602272092402.
  5. Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO. “EL PROFESIONISTA”** se obliga a prestar sus servicios como ponente en el Taller denominado: “***Derechos Ciudadanos y Buen Gobierno***” que se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2021, en el Estado de Nayarit. Servicio requerido por **“EL PRD”** y planteado en elPrograma Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número **PAT2021/PRD/CEN/AE/ECP/5**, bajo el rubro de Actividades Específicas, Subrubro: Educación y Capacitación Política a cargo del Instituto de Formación Política, conforme a cotización anexa del 08 de noviembre de 2021 que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto total del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de $20,979.02 (Veinte mil novecientos setenta y nueve pesos 02/100 M.N.), más $3,356.64 (Tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 64/100 M.N.) por concepto de 16% de impuesto al valor agregado, menos retenciones de ISR e IVA por $4,335.66 (Cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 66/100 M.N.); importe total a pagar de **$20,000.00 (*VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.*).**

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio del servicio contratado en una sola exhibición, el día 17 de noviembre de 2021. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 10 de noviembre al 15 de diciembre de 2021.

# QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROFESIONISTA”

se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato, el día 13 de noviembre de 2021, en las instalaciones del “***HOTEL LA LOMA***”, ubicado en Avenida Paseo número 301, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit.

# SEXTA. - OBLIGACIONES DE “EL PROFESIONISTA”. “EL PROFESIONISTA” se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna, en los términos señalados en la cotización anexa de fecha 08 de noviembre de 2021 y el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL**. **“EL PROFESIONISTA”** estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio imputable a él, o por no prestar el servicio en la fecha convenida y en los términos pactados en la cotización anexa, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR. “EL PROFESIONISTA”** acepta y reconoce que los derechos de autor de las conferencias, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de **“EL PRD”**. **“EL PROFESIONISTA”** reconoce y acepta que todo el material e información que le sean proporcionados por **“EL PRD”** para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de **“EL PRD”**, por lo que **“EL PROFESIONISTA”** no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo **“EL PROFESIONISTA”** reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por **“EL PROFESIONISTA”** o adquiridos a nombre de **“EL PRD”**, serán propiedad de **“EL PRD”**, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de **“EL PRD”**.

En caso de que **“EL PRESTADOR”** haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, deslindando a **“EL PRD”** de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

**NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD”** en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **“EL PROFESIONISTA”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”**.

# DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROFESIONISTA”

no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. “EL PROFESIONISTA”** acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con **“EL PRD”**.

# DÉCIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE “EL PROFESIONISTA”. Todas las erogaciones que haga “EL PROFESIONISTA” por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de “EL PROFESIONISTA” y por ningún motivo podrán ser repercutidos a “EL PRD”.

**DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PROFESIONISTA”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. “EL PROFESIONISTA”** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

**POR “EL PRD”**

**C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**

**APODERADO LEGAL**

**POR “EL PROFESIONISTA”**

**C.** ( )

**POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

**C. ELPIDIO TOVAR DE LA CRUZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO**

**DE FORMACIÓN POLÍTICA.**